

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

## Preámbulo

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre de 2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece en su artículo 12, sobre directrices para el diseño de títulos de Graduado, que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado -en adelante TFG-, que tendrá entre 6 y 30 créditos, que deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

En aplicación de tales preceptos, el Plan de Estudios del Grado en Derecho de la Universidad de Málaga establece la superación por el alumno de una asignatura de Trabajo Fin de Grado de carácter obligatorio, con un contenido de 6 créditos ECTS, que se desarrolla en el segundo cuatrimestre del cuarto curso; por su parte, el Plan de Estudios del Grado en Criminología de la Universidad de Málaga prevé la superación por el estudiante de una asignatura de TFG de carácter obligatorio, con un contenido de 12 créditos ECTS, que se imparte en el segundo cuatrimestre del cuarto curso. No obstante, hay que tener en cuenta que esta norma se aplica a las Dobles Titulaciones en las que se impartan los anteriores Grados.

Asimismo, la Universidad de Málaga aprobó en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017 el Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga de aplicación general a los estudios de Grado impartidos en ella. Este Reglamento contempla en diversos preceptos la remisión a un ulterior desarrollo normativo por los diferentes Centros en uso de su autonomía para adaptarlo a las características específicas de los diversos estudios a los que ha de aplicarse.

En cumplimiento de las mencionadas disposiciones, el presente Reglamento tiene por objeto adaptar las normas citadas a las características específicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga.

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

### Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto el desarrollo de las normas que establecen el régimen del TFG incluido en las titulaciones de Graduado en Derecho y Graduado en Criminología, que se imparten en la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga. En lo no previsto en este Reglamento será de aplicación el Reglamento del TFG de la UMA.

La guía docente de esta asignatura no podrá contener disposiciones contrarias a lo previsto en este Reglamento, aunque podrá establecer precisiones adicionales para la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

Esta normativa específica de la Facultad de Derecho, junto a la normativa general sobre los TFG de la Universidad de Málaga, se publicará en la página web de la Facultad y en la asignatura correspondiente del campus virtual.

### Artículo 2. Naturaleza y contenido de los TFG

1.-El TFG debe estar orientado a la adquisición de las competencias generales definidas en los títulos de Graduado en Derecho y Graduado en Criminología, respectivamente; así como, aquellas competencias recogidas en la ficha descriptiva de la Memoria de Verificación del título de que se trate.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

2.-El TFG debe ser un trabajo original no presentado con anterioridad por el estudiante para superar otras materias en cualquiera de las Titulaciones a las que resulta de aplicación el presente Reglamento, o en otras titulaciones previamente cursadas en esta u otras universidades.

3.-Teniendo en cuenta las características mencionadas en los párrafos anteriores, podrán plantearse, en cuanto a su contenido, distintos tipos de TFG que permitan, a su vez, evaluar el grado de adquisición por parte de los estudiantes de las competencias definidas para esta materia en las respectivas Memorias de Verificación.

4.-El contenido del TFG, contextualizado en el marco de la correspondiente titulación, puede referirse a:

- Trabajos empíricos o de campo.
- Análisis y estudios acerca de la jurisprudencia de tribunales tanto nacionales como internacionales en relación a las materias establecidas por los Departamentos.
- Estudios, informes o dictámenes originales vinculados a algunas de las materias desarrolladas en el Grado.
- Cualquiera otra investigación que se adecue a los contenidos y competencias que conforman las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho.

### **Artículo 3. Modalidades de TFG**

1.-En atención a las características de los títulos de Graduado que se imparten en la Facultad de Derecho, se establecen dos modalidades de TFG, en función de que estos vayan a ser realizados por un grupo de estudiantes (grupal) o por un único estudiante (individual).

2.-La modalidad individual se refiere a un TFG sobre un tema específico realizado y defendido por un único estudiante.

3.-La modalidad grupal se refiere a TFG que versan sobre una misma temática, realizados por un grupo de estudiantes, que podrán pertenecer a la misma o diferentes titulaciones. El trabajo se defenderá, preferentemente, de forma colectiva, pero con la participación activa de todos los estudiantes del grupo. El TFG grupal será tutorizado por el mismo tutor o tutores y, en caso de someterse a la evaluación por Tribunal, el mismo será evaluado por el mismo Tribunal. El número de estudiantes por grupo no podrá exceder de tres y, en todo caso, la extensión del trabajo final será proporcional.

### **Artículo 4. Coordinación de la asignatura TFG**

1.-En la Facultad de Derecho se designará un Coordinador del TFG (en adelante, el Coordinador) entre los profesores con dedicación permanente adscritos a la Facultad de Derecho para cada uno de los títulos que en ella se imparten. Excepcionalmente, se podrá nombrar coordinador de TFG a profesorado sin vinculación permanente, previa autorización del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, por razones debidamente motivadas y teniendo en cuenta la proporción que represente ese colectivo sobre el total del profesorado adscrito al Centro. En aquellos títulos con un elevado número de estudiantes matriculados se podrá designar más de un coordinador de TFG. La designación del profesor o profesores coordinadores se realizará para cada curso académico por el Decano.

2.- Los Coordinadores de TFG de cada titulación están exentos de desarrollar la función de tutor de TFG, aunque podrán ejercerla si así lo deciden.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

3.-Las funciones del Coordinador serán las de garantizar que su planificación, desarrollo y evaluación se ajusten a las prescripciones de los correspondientes Planes de Estudio, a las Memorias de Verificación, al Reglamento del Trabajo Fin de Grado de la Universidad de Málaga y al presente Reglamento.

4. En el desempeño de estas funciones, el Coordinador, que actuará como órgano asesor de la Comisión competente en materia de ordenación académica, será el encargado de aplicar y gestionar los procedimientos de asignación de tutores y temas de los TFG a los estudiantes y el nombramiento de los componentes de los Tribunales de Evaluación en los términos establecidos en el presente Reglamento, así como de todas aquellas competencias relacionadas con esta asignatura que le delegue la citada Comisión de la Facultad de Derecho en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 5. Funciones de la Comisión con competencias en materia de ordenación académica en los TFG**

1.- La Comisión con competencias en ordenación académica de la Facultad de Derecho tendrá en el ámbito de la asignatura de TFG las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de este Reglamento así como de cualesquiera otras normas aplicables a esta materia.
- Aprobar la Guía Docente del TFG.
- Elevar a la Junta de Centro para su conocimiento: a) la relación de temas de los TFG que se ofertarán a los estudiantes; b) la relación de profesores que formarán parte de los Tribunales de evaluación, en los términos que se disponen en este Reglamento; c) los criterios de asignación de tutores y temas a los estudiantes.
- Velar por el buen desarrollo de la defensa de los TFG y autorizar, en su caso, la presentación a distancia.
- Cualquiera otra función que se establezca en la normativa del Centro sobre los TFG.

2.- Los Coordinadores de TFG podrán asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de dicha Comisión del Centro en las que se traten temas relacionados con los TFG; ello sin perjuicio de poder asumir las competencias que en materia de TFG le delegue la referida Comisión.

#### **Artículo 6. Tutor académico y colaborador externo**

1.-El TFG será realizado por el alumno bajo la supervisión de un tutor académico. Los tutores serán profesores de las áreas de conocimiento que estén adscritas a la asignatura de TFG.

2.-El TFG podrá ser tutorizado por más de un tutor. En el caso de TFG grupales, siempre y cuando los estudiantes pertenezcan a distintas Titulaciones, se requerirá la autorización de los Coordinadores de TFG de las correspondientes Titulaciones.

3.-Los Ayudantes, el personal investigador contratado y el personal investigador en formación que tengan obligaciones docentes reconocidas en sus contratos, podrán participar como cotutores de TFG, previa autorización del Coordinador del TFG.

4.- En la tutorización del TFG podrá participar un profesor de la Universidad de Málaga perteneciente a un área no adscrita a la asignatura TFG o un miembro de instituciones, organismos o empresas distintos de la Universidad de Málaga, previa autorización del Coordinador. En este último caso actuará como colaborador externo en los términos dispuestos en el art. 8.6 del Reglamento de TFG de la UMA.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

5.- El tutor será el responsable de establecer las especificaciones y objetivos concretos del TFG, de orientar al estudiante en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados. También podrá participar en el proceso de evaluación de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

6. En caso necesario, todos los profesores tienen el deber de actuar como tutores de TFG en, al menos, uno de los Títulos de Grado en los que hayan impartido docencia.

#### **Artículo 7. Propuesta de tutores y temas de TFG.**

1.- Los Departamentos incluirán para cada Área de conocimiento, en su propuesta anual de plan docente, una relación de temas y tutores para la elaboración de los TFG. Los temas serán propuestos por el profesorado que vaya a tutorizar TFG en el curso académico para el que se realiza la oferta. Estos temas deben ser aprobados por el Departamento y se comunicarán a los Coordinadores de TFG para su correcta gestión y posterior elevación a la Junta de Centro en los términos que dispone el art.5.1.

2.- El Departamento al que esté adscrito el tutor será responsable de su sustitución, temporal o permanente, cuando se den casos de baja prolongada o se produjera la finalización de la relación contractual con la Universidad de Málaga. Los cambios de tema y tutor, así como, los relativos a los estudiantes cuya tutorización sea asignada deberán estar autorizados por la Comisión con competencias en ordenación académica.

3.- El Coordinador velará porque la designación de profesores tutores por parte de las áreas adscritas sea suficiente para atender las previsiones de alumnos matriculados en la asignatura TFG para el siguiente curso académico.

4.- El Coordinador, en caso de necesidad, podrá designar a otros profesores que tengan docencia en el Grado para que asuman las tareas de tutorización, previa consulta con los Departamentos.

5.- Los coordinadores de TFG también podrán incorporar a la oferta de temas los propuestos por instituciones y organismos públicos o privados con los que la Universidad de Málaga tenga suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la realización de TFG.

6.- En cualquier caso, en un mismo curso académico, un profesor podrá tutorizar un máximo de seis alumnos. A propuesta del profesor, esta cifra se puede incrementar hasta un máximo de nueve alumnos si tiene algún TFG vivo del curso anterior, es decir, si no se defendió y se ha prorrogado la vinculación del mismo con el alumno. El cómputo de las tareas de tutorización del TFG en un mismo curso académico se recogerá en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga.

7.- El Coordinador de TFG podrá autorizar el desarrollo total o parcial del TFG en instituciones y organismos distintos a la UMA en los términos que dispone el art. 8, apartado 6º, del Reglamento del TFG de la Universidad de Málaga.

#### **Artículo 8. Asignación del tutor y tema del TFG**

1.- La relación de temas y tutores a que se refiere el artículo anterior debe permitir tutorizar como mínimo, por cada curso académico y titulación, el número de alumnos que se corresponda con el porcentaje de créditos de cada área de conocimiento sobre el total de créditos de la titulación. El Centro informará a cada uno de los Departamentos del número de

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

alumnos estimados que deberá tutorizar. La oferta de temas de TFG para cada curso académico se publicará en la página web de la Facultad tras ser elevada a la Junta de Centro por la Comisión con competencias en materia de ordenación académica, o en su caso, por el Coordinador.

2.- En caso de que fuera necesario, el Coordinador podrá solicitar a los departamentos, siempre según el criterio de proporcionalidad de créditos que imparte en cada titulación, la oferta de nuevos temas. Asimismo, en caso de necesidad, se podrá autorizar a los tutores a sobrepasar el límite máximo de TFG establecido en el presente Reglamento.

3.-Concluido el período de matrícula establecido por la Universidad, una vez publicado el listado de temas y tutores, y fijado el plazo de solicitud por el Centro, los alumnos podrán ponerse en contacto con los tutores para la dirección de sus TFG. Los tutores, tras recibir todas las solicitudes de los alumnos interesados, harán una selección de dichas solicitudes hasta cubrir el número de TFG que ese curso tengan asignados. Los alumnos que consigan por esta vía un tutor deberán cumplimentar el Anexo 1 que presentarán en el plazo previamente indicado por el Centro.

4.-Carece de efecto cualquier acuerdo alcanzado entre un alumno y un tutor que se haya celebrado antes del plazo fijado en el apartado anterior.

5.-Acabado el periodo al que se refiere el punto 3 de este apartado, los alumnos que no tengan aún tutor, deberán cumplimentar en los plazos indicados por el Centro una solicitud de temas de TFG de entre los publicados según modelo recogido en el Anexo 2.

6.-La asignación de tema y tutor para cada alumno será realizada por el Coordinador teniendo en cuenta el expediente académico del estudiante hasta el momento en que se formaliza la matrícula en esta asignatura.

7.-La adjudicación de un tema de TFG y de un tutor académico tendrá validez únicamente durante el curso académico en el que se realiza. Para su continuidad durante el curso académico siguiente será necesario que el estudiante presente en la Secretaría del Centro una petición motivada de continuidad de dicha adjudicación con el visto bueno del tutor, según modelo del Anexo 3.

8.-Una vez concluido el procedimiento de asignación, el Centro publicará la lista definitiva de temas y tutores de TFG.

#### **Artículo 9. Actividades formativas**

El desarrollo de los TFG deberá incluir actividades formativas de orientación y de apoyo organizadas y/o autorizadas por los tutores con un mínimo de presencialidad de 4 horas para cada estudiante (de forma individual o grupal). Cada curso académico la Coordinación de los TFG organizará una o dos sesiones formativas para los estudiantes matriculados en la asignatura TFG; la asistencia a esta sesión será obligatoria.

#### **Artículo 10. Memoria del TFG**

1.-La memoria del TFG contendrá, al menos el título, índice, resumen, palabras clave, introducción, desarrollo, resultados (si la naturaleza del trabajo así lo requiere), conclusiones, bibliografía y fuentes documentales o anexos, en su caso.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

2.-La memoria del TFG deberá tener una extensión mínima de 25 páginas, excluyendo bibliografía y anexos. Dicha extensión será como mínimo de 40 páginas para los TFG del Grado en Criminología. El formato del TFG se ajustará a lo dispuesto en el Anexo 8 de este reglamento.

3.-El plagio en el TFG determinará la calificación de suspenso en la convocatoria correspondiente, con independencia de las medidas disciplinarias que la Universidad pudiera tomar al respecto. A tal efecto el estudiante incluirá en la página inicial de su TFG una declaración que asegure la originalidad del trabajo, así como, que se han citado debidamente las fuentes utilizadas, según modelo contenido en el Anexo 9.

4.-La realización y la defensa del TFG podrán realizarse en un idioma distinto al castellano, previa petición del estudiante y su tutor al coordinador de TFG. En cualquier caso, en la memoria deberá incluirse una versión en castellano del título, resumen, palabras clave y conclusiones.

#### **Artículo 11. Evaluación de TFG**

La evaluación de los TFG en los Grados que se imparten en la Facultad de Derecho será mixta, por el tutor y, en su caso, Tribunal. En todo caso se garantizará en la evaluación los criterios de mérito, igualdad y capacidad.

#### **Artículo 12. Evaluación y calificación del TFG mixta (Tutor/Tribunal)**

1.-El TFG elaborado siguiendo las pautas y orientaciones del tutor/tutores será evaluado por éste atendiendo a los criterios que figuran en el Anexo 4. El acto de evaluación por el tutor exigirá la defensa pública del TFG y será comunicado por el tutor con la debida antelación y publicidad, tanto al estudiante como al Coordinador de la asignatura. Dicha comunicación se realizará en los tablones de anuncio del Departamento, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizarse a través del Campus Virtual de la asignatura y/o correo electrónico del estudiante. La coordinación de la asignatura determinará el periodo durante el cual se procederá a la defensa pública de los TFG ante el tutor, concretando éste el día, hora y lugar exacto para la defensa.

2.-La calificación máxima que podrá otorgar el tutor es de 9 (sobresaliente). Dicha calificación deberá comunicarse al estudiante una vez finalizado el acto de defensa pública y publicarse en el tablón de anuncios del Área de conocimiento a la que pertenezca el tutor o tutores, indicando el lugar, fecha y hora para la revisión de la calificación. Para optar a una calificación superior a 9 y/o a la mención de Matrícula de Honor será necesaria una evaluación adicional por un Tribunal, que se constituirá según lo dispuesto en el artículo 14. Dicho Tribunal podrá mantener la calificación otorgada por el tutor, incrementarla o proponer que se le conceda la mención de Matrícula de Honor. En caso de que el Tribunal detectara un caso de plagio propondrá al tutor la revisión de la calificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 10.3.

3.-El estudiante que obtenga la calificación de 9 (sobresaliente) y quiera concurrir a la evaluación ante un Tribunal deberá solicitarlo mediante una instancia (Anexo 6) dirigida a la Coordinación de la asignatura en el plazo de 3 días hábiles contados desde la defensa pública ante el tutor de su TFG. La Coordinación del TFG comunicará, a través del Campus Virtual de la asignatura, el día y hora en que tendrá lugar la defensa del TFG ante el correspondiente Tribunal.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

#### **Artículo 13. Defensa del TFG ante el tutor**

1.-Para la defensa del TFG se requiere que el estudiante haya superado al menos del 80% de los créditos que conforman el plan de estudios de la titulación.

2.-Con una antelación mínima de 7 días previos al inicio del periodo que la Coordinación de la asignatura determine para la defensa pública del TFG ante el tutor, en cada convocatoria oficial, el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación de su TFG, según modelo contenido en el Anexo 5 y la Memoria escrita del TFG en la Secretaría del Centro. En ese mismo plazo el estudiante entregará a través de la asignatura del Campus Virtual una copia electrónica en pdf. La entrega de dichos documentos supondrá que el alumno ha agotado la correspondiente convocatoria.

3.-La Secretaría del Centro, una vez comprobado que el estudiante cumple los requisitos establecidos para su defensa, informará al coordinador del TFG y enviará la documentación aportada al tutor.

4.-Se establecerán como máximo 4 convocatorias oficiales en los términos que dispone el art. 17.2 del Reglamento de TFG de la UMA.

5.-La defensa se realizará de forma presencial y en acto público, de forma individual o colectiva en los términos que dispone el art. 17.5 del Reglamento de TFG de la UMA. De manera excepcional, la Comisión con competencias en ordenación académica podrá aprobar, previa petición formal y motivada del coordinador de TFG, y siempre que existan condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan, que la defensa se produzca a distancia, garantizando en todo caso la publicidad del acto. La defensa tendrá una duración máxima de 15 minutos.

6.-Entre la asignación a un alumno de un tema y tutor y la defensa del TFG deberá transcurrir un periodo no inferior a dos meses.

#### **Artículo 14. Tribunales de Evaluación**

1.-Para la defensa y evaluación de los TFG se constituirán para cada curso académico tantos Tribunales de Evaluación como sean precisos, en función de los alumnos que habiendo obtenido una calificación de 9 soliciten presentarse ante un Tribunal; como mínimo se constituirá uno por titulación impartida en el Centro, en su caso. Cada uno de ellos estará formado por tres profesores, con sus respectivos suplentes.

2.- Los miembros titulares y suplentes de cada Tribunal serán designados, previa propuesta de los Departamentos, por el coordinador de TFG siendo uno de ellos profesor de la misma área de conocimiento del tutor del TFG. Actuará como Presidente el profesor de mayor categoría docente, antigüedad y edad, por este orden; y como secretario, el profesor de menor categoría, antigüedad y edad, por este orden. En caso de que no hubiese más que un profesor de un área en la titulación, podrá ser propuesto uno de la misma área y otra titulación; si tampoco esto fuera posible, se designará un profesor de un área afín dentro de la misma titulación o, subsidiariamente, de otra. Si no fuese posible designar o proponer un profesor por alguna de estas vías, se designará a cualquier profesor de la titulación.

3.-Los Tribunales de evaluación se constituirán formalmente con la debida antelación y publicidad al acto de defensa del TFG.

4.-Todos los profesores de la titulación, con independencia de que sean tutores o no en ese

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

curso académico, tienen la obligación, si fuesen designados, de participar en los Tribunales de Evaluación de los TFG. A estos efectos, se tendrá en cuenta la carga lectiva global del área de conocimiento y la propia del profesor que va a ser designado.

#### **Artículo 15. Calificación del TFG**

1.-El tutor y, en su caso, el Tribunal aplicarán los criterios de evaluación que figuran en el Anexo 4, que deberán hacerse públicos en los términos que señala el art. 19 del Reglamento de TFG de la UMA. La calificación del TFG será individual en todos los casos, independientemente de su modalidad. Al estudiante que reciba la calificación de suspenso se le hará llegar un informe motivado.

2.-El tutor levantará acta de evaluación de cada estudiante con las calificaciones otorgadas, según el modelo del Anexo 4. Una vez firmada el acta la misma será remitida por el tutor en tiempo y forma a la Secretaría del Centro.

3.-La calificación superior a 9 o matrícula de honor solo podrá otorgarse por un Tribunal en los términos dispuestos en los artículos 12 y 14.

4.-Las calificaciones otorgadas al TFG serán trasladadas al acta administrativa oficial de la asignatura por el Coordinador de TFG de la correspondiente titulación.

#### **Artículo 16. Procedimiento de revisión de las calificaciones**

1.-Los estudiantes tendrán derecho a revisar las pruebas de evaluación y a entablar reclamaciones en los términos previstos en el art. 12 de las Normas Reguladoras de la realización de las pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la UMA. La revisión se llevará a cabo de forma presencial y pública en la fecha y lugar indicados por el tutor, entre 2 y 6 días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones.

2.-La solicitud de revisión de la calificación otorgada, en su caso, por el Tribunal se dirigirá a la Coordinación de la asignatura siguiendo el Anexo 7.

#### **Artículo 17. TFG realizado en otras instituciones**

Para la realización de TFG en otras instituciones se estará a lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de TFG de la UMA.

#### **Artículo 18. Matrícula**

1.-Los estudiantes podrán matricularse en el TFG siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Memoria de Verificación del título, esto es, que haya superado el 70% de los créditos que conforman el plan de estudios.

2. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse exclusivamente a dos de las convocatorias oficiales de defensa del TFG correspondientes al curso académico en el que se encuentre matriculado, de conformidad con lo previsto en el respectivo calendario escolar.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p><b>REGLAMENTO TRABAJO FIN DE GRADO (Aprobado por la Junta de Facultad de 20 de diciembre de 2017)</b></p>	<p><i>FACULTAD DE DERECHO</i></p>
--	--	---

#### **Artículo 19. Registro, custodia y difusión de las memorias de TFG**

En cuanto al registro, custodia y difusión de las Memorias de TFG se estará a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de TFG de la UMA. En la base de datos del Centro relativa a los TFG, que incluirá la información recogida en el citado artículo, se hará público el título del TFG y el resumen, pudiendo esta información ser consultada por los estudiantes y el profesorado.

#### **Artículo 20. Premios a los TFG**

1.-La Facultad de Derecho podrá conceder premios a los mejores TFG de cada promoción; estos premios podrán ser también otorgados por instituciones externas.

2.-Como normas básicas para su concesión y difusión se fijan las siguientes:

- a) Los coordinadores en la sesión de información sobre el TFG darán a conocer la existencia de estos premios.
- b) En las Bases de datos de TFG se recogerán los premios otorgados.
- c) La concesión de este premio será certificada por el Centro.

#### **Disposición Derogatoria**

1.-Queda derogado el Reglamento de TFG de la Facultad de Derecho, en su última redacción de 29 de marzo de 2017, a partir de la entrada en vigor de esta nueva norma.

2.-Durante el año 2018 (Convocatorias extraordinaria de febrero, ordinarias de junio y septiembre) la asignación de tutor y tema se ajustará a lo dispuesto en el art. 8. A partir del Curso Académico 2018/19 la asignación se efectuará, en todo caso, según lo dispuesto en los apartados 5º y 6º del art. 8, quedando sin efecto la posibilidad de mutuo acuerdo prevista en los apartados 3º y 4º del citado artículo.

#### **Disposición Adicional**

Se habilita a la Comisión con competencias en ordenación académica del Centro para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

#### **Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor tras la autorización por parte del Vicerrectorado competente y posterior ratificación por el Consejo de Gobierno de la UMA, en los términos que dispone el art. 2.4 del Reglamento del TFG de la UMA.